

8 La Carga

8.1 Normas generales sobre la carga

Todo conductor esta obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo de visión y la atención permanente a la conducción que garantice su propia seguridad y la de los demás. Así pues se prohíbe la colocación de objetos y animales que provoquen alguna interferencia de las mencionadas.

- Se prohíbe cargar o transportar personas, mercancías o cosas de forma distinta a la establecida.
- La carga no excederá de la máxima señalada.
- La carga no debe comprometer la estabilidad del vehículo, ni constituir obstáculo alguno para su paso por puentes, túneles, viaductos o instalaciones aéreas.
- La carga debe repartirse sobre la superficie destinada. Si es un solo objeto pesado debe colocarse justo encima del eje trasero.
- Cuando sean piezas largas deben amarrarse de forma segura.
- En todo caso debe estar colocada y sujeta al chasis para que no sufra desplazamientos durante las aceleraciones o las frenadas.
- La carga no puede producir ruidos o polvo, ni ocultar dispositivos de señalizan óptica.
- Los transportes de mercancías perecederas se realizaran en vehículos isoterms, refrigerantes, frigoríficos o caloríficos. Dichos vehículos deben estar identificados con las siguientes siglas:6. 1. 1 Vigencias.
- Los permisos C1 y C tendrán un periodo de vigencia de 5 años hasta cumplir los 65. A partir de esa edad serán de 3 años.
- Estos plazos podrán ser reducidos si se comprueba alguna enfermedad o deficiencia.

1. **IN** isotermo normal
2. **IR** isotermo reforzado
3. **RN** refrigerante normal
4. **RR** refrigerante reforzado
5. **FN** frigorífico normal
6. **FR** frigorífico reforzado
7. **CN** calorífico normal
8. **CR** calorífico reforzado

8.2 Dimensiones de la carga

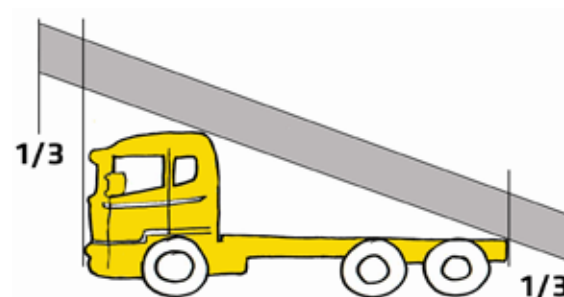
En vehículos no destinados al transporte de mercancías exclusivamente (turismos, mixtos) la carga puede sobresalir por la parte posterior.

- Hasta un 10% de la longitud del vehículo en cargas divisibles.
- Hasta un 15% de la longitud del vehículo en cargas indivisibles.

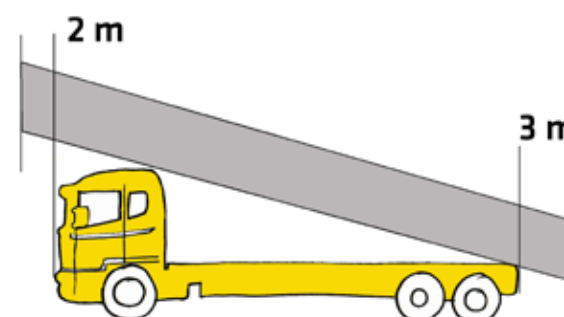
- En los vehículos destinados exclusivamente al transporte de mercancías como norma general la carga no podrá sobresalir de la planta del vehículo.

Como excepción cuando sea indivisible podrá sobresalir:

- En vehículos de longitud no superior a 5 metros.
- 1/3 por delante y 1/3 detrás de la longitud del vehículo.

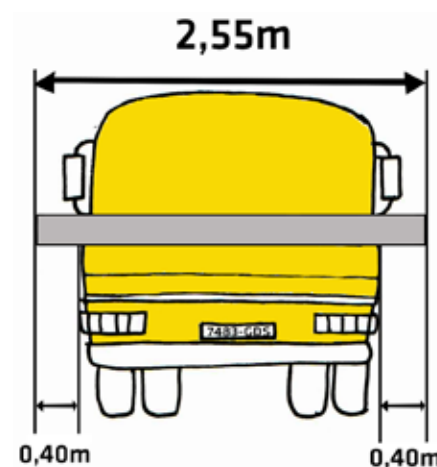


- En vehículos de mas de 5 metros.
- 2 por la parte delantera y 3 por la trasera.



- Sin que el total supere la longitud máxima establecida para cada vehículo.

- En los casos en los que la dimensión menor de la carga indivisible sea superior al ancho del vehículo, podrá sobresalir hasta 0,40 metro por cada lado, siempre que la anchura total no sea superior a 2,55 metros.



8.3 Señalización de la carga

- Las cargas que sobresalgan por la parte trasera del vehículo deberán ir señalizadas por medio de la señal v-20, constituida por un panel de 50x50 cm con franjas alternas rojas y blancas.



- Cuando sobresalga longitudinalmente por toda la anchura de la parte posterior del vehículo, se colocaran transversalmente dos paneles, cada uno en un extremo de la carga o de la anchura del material que sobresalga. Ambos paneles deberán colocarse de manera que formen la geometría de una v invertida.
- Cuando el vehículo circule entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad, la carga deberá ir señalizada, además, con una luz roja en la parte posterior. Si es por la parte delantera en dichas circunstancias una luz blanca por la parte delantera.
- Las cargas que sobresalgan lateralmente del galibo del vehículo, de tal manera que su extremidad lateral se encuentre a más de 0,40 m del borde exterior de la luz delantera o trasera de posición, deberá estar entre la puesta y salida del sol o en condiciones atmosféricas adversas debidamente señalizadas en cada de las extremidades laterales, hacia delante con una luz blanca y reflectante blanco y detrás roja con reflectante.
- En ningún caso, la longitud, anchura o altura de los vehículos y su carga excederá de las permitidas por las normas reguladoras de los vehículos o para la vía que circulen.
- El transporte de cargas que, inevitablemente, rebasen los límites reglamentarios lo harán bajo una autorización complementaria de circulación. Dichos vehículos para circular deberán llevar en la parte posterior del vehículo, visible en todo momento, la señal v-4 que indica que no debe circular a velocidad superior a la cifra que figure en la misma.
- La DGT completará la autorización en relación a itinerarios, fechas horarios y velocidades, así como, si ello fuera necesario, que el vehículo fuese precedido y, en su caso, seguido por un vehículo piloto.

- Los vehículos de transporte especial y los vehículos piloto tendrán la obligación de utilizar la señal v-2 constituida por una o varias luces, de color amarillo auto, y deberá ser visible en todas las direcciones a una distancia de 100 m. En caso de avería de dicha señal se utilizara cruce con emergencia.
- Los vehículos de obras y servicios que lleven la señal luminosa v-2 la utilizaran cuando trabajen en operaciones de limpieza, conservación, señalización, reparación de las vías, y solamente cuando deban indicar su situación a los demás conductores, si esta puede suponer un peligro para los mismos. En autopista y autovía desde la entrada hasta llegar al punto donde realicen los trabajos.

8.4 Operaciones de carga y descarga

- Las operaciones de carga y descarga deben realizarse fuera de la vía. Cuando sea inexcusable realizarlas en ella lo harán sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves.
- Se respetaran las prohibiciones sobre paradas y estacionamientos, y además, en poblado, las que dicten las normativas municipales.
- Se efectuaran por el lado mas próximo al borde de la calzada, y se llevara a cabo con la máxima celeridad.
- Esta prohibido depositar la carga en la calzada, arcén y zonas peatonales.
- Las operaciones de carga y descarga de mercancías nocivas, molestas, insalubres o peligrosas así como las que entrañen especialidades en el manejo de la estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulen la materia.

8.5 Dispositivos en los vehículos

- Los vehículos de motor destinados al transporte de mercancías con MMA superior a 3.500 kg (categoría N2 N3) deberán tener instalado un dispositivo de limitación de velocidad a 90Km/h.

Exenciones:

- Cuando por construcción no supere 90 km/h.
- Cuando sean vehículos utilizados con la finalidad de ensayos por carreteras.
- Cuando solo se utilicen para servicio publico en áreas urbanas.

8.6 Placas de matrícula

- Las placas de matrícula deben ser homologadas y conservar su poder retrorreflectante. Los camiones llevarán dos placas, una en el centro de la parte delantera y, excepcionalmente, al lado izquierdo o derecho, y otra en el centro de la parte trasera, y excepcionalmente, en la parte izquierda.



- Todo vehículo debe llevar un dispositivo antiempotramiento en la parte trasera que evite el empotramiento de manera eficaz para los vehículos de categorías N2 N3 O3 O4.
- Dicho antiempotramiento no será obligatorio a los vehículos que por construcción respondan a evitar los riesgos establecidos en la reglamentación vigente.

Exenciones:

- Tractocamiones.
- Remolques destinados al transporte de maderas sin desbastar o piezas de gran longitud.
- Vehículos en los que su presencia es incompatible con su utilización, constando en su documentación.
- Tractores y remolques agrícolas.
- Es obligatorio que los protectores laterales no aumenten la anchura del vehículo ni podrán adentrarse más de 12 cm a la misma. Este dispositivo constará de uno o varios largueros que no distarán más de 30 cm entre sí.

8.7 Herramientas, repuestos y accesorios

Los camiones de MMA superior a 3.500 kg deberán llevar:

- Un chaleco reflectante homologado.
- Un equipo homologado de extinción de incendios.

De más de 3.500 hasta 7.000 kg:

- Un extintor clase 21A/113B.

De mas de 7.000 hasta 20.000 kg:

- Un extintor clase 34A/144B.

Más de 20.000 kg:

- Dos extintores clase 34A/144B.
- Dos dispositivos portátiles de preseñalización de peligro.